

Madrid, a 29 de marzo de 2012.

A los Representantes de las Entidades Titulares y Directores/as y  
Administradores/as  
de las ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID.  
(EC.:05139)

**NOVEDADES EN LA ELECCIÓN DE LA BASE DE RETA  
EN LA COMUNIDAD DE MADRID  
INCREMENTO DE LA BASE MÁXIMA DE COTIZACIÓN AL RETA PARA  
MAYORES DE 47 AÑOS  
EDAD TOPE PARA ELEGIR CAMBIO DE BASE LIBREMENTE  
TIPOS DE COTIZACIÓN 2012**

Querida/o amiga/o:

La Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 27/2011 de pensiones de 1 de agosto de 2011, establece que: “A partir del 1 de enero de 2012, y con carácter indefinido, los trabajadores del Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos podrán elegir, con independencia de su edad, una base de cotización que pueda alcanzar hasta el 220 % de la base mínima de cotización que cada año se establezca para este Régimen Especial”.

Desarrollando dicho precepto, la Orden ESS/184/2012, de 2 de febrero, de cotizaciones a la Seguridad social para 2.012, ha elevado la base máxima de cotización al RETA de los trabajadores mayores de 47 años y, establece un periodo transitorio hasta el próximo día 31 de marzo para poder elegir dicha nueva base máxima.

Asimismo, el tipo de cotización al RETA para religiosos ha sido incrementado en un 0,25% adicional y se mantiene en vigor la posibilidad de cambiar de base con efectos del día 1 de julio.

Por ello, con el objeto de actualizar la información que te facilitamos con fecha 25 de octubre de 2.011 (EC.:04769), a continuación te comento la incidencia de estas novedades para los religiosos y religiosas que imparten clase en los centros de la Comunidad de Madrid.

Además, en este año 2.012 se ha producido un cambio en la edad que permite la elección de base de RETA libremente, disminuyendo la misma hasta 47 años, si bien se establece un plazo transitorio para modificar las bases que alcanza hasta el próximo día 30 de junio.

Por ello, creo que debes tener en cuenta estas cuestiones por si fuera aconsejable variar las bases de cotización al RETA.

## 1.- BASES MÁXIMAS Y MÍNIMAS DE COTIZACIÓN AL RETA DURANTE 2.012.

### 1.1. Religiosos en RETA menores de 47 años a 1 de enero de 2.012.

Las personas incorporadas al RETA pueden elegir cualquiera de las bases de cotización existentes entre la base mínima, **850,20 €/mes**, y la base máxima **3.262,50 €/mes**.

### 1.2. Religiosos en RETA de 47 años a 1 de enero de 2.012 (nacidos en 1.964).

Hay que distinguir entre las personas en RETA, que durante 2.011 hubieran tenido una base de **1.682,70 €/mes** o más, y las que hubieran tenido una base inferior.

En el primer caso, (base de 1.682,70 €/mes o más) podrán elegir también la base para 2.012 entre **850,20 €/mes**, y la base máxima **3.262,50 €/mes**.

Pero, en el segundo supuesto, si la base de cotización en 2.011 hubiera sido inferior a **1.682,70 €/mes**, no podrán elegir una cuantía superior a **1.870,50 €/mes**, si **antes del 30 de junio**, no ejercitan su opción en tal sentido, teniendo efectos a partir del 1 de julio de 2.012.

### 1.3. Religiosos en RETA con 48 años a 1 de enero de 2.012 (nacidos en 1.963 y años anteriores).

Para las personas acogidas al RETA que a 1 de enero 2012 tengan 48 ó más años existe una base mínima, superior a la prevista con carácter general **916,50 €/mes**, y una base máxima inferior a la general **1.870,50 €/mes**.

La base máxima de cotización de 1.870,50 €/mes, es el resultado de aplicar el incremento previsto en la Ley de pensiones, y supone **un incremento neto de 187,80 €/mes**, o lo que es lo mismo, **un incremento porcentual de un 11,16 %**, en relación a la base máxima del año 2.011.

Al haberse producido un incremento más importante, la Orden de cotizaciones prevé en su Disposición transitoria primera, que los trabajadores en RETA que hubieran optado por la base máxima durante 2.011, pueden optar o no por la nueva base máxima de 2.012, (que como queda dicho supone un incremento del 11,16%), siempre que se presente tal opción antes del **31 de marzo de 2.012**, surtiendo efectos esta opción desde el 1 de enero de 2.012.

Entendemos **recomendable** que opten por esta revalorización, todos aquellos religiosos mayores de 48 años que generan un monto equivalente superior a 1.682,70 euros.

En el Anexo, hacemos constar los montos equivalentes que generan los profesores religiosos en la Comunidad de Madrid, para que se calcule y se adecúe la base de cotización lo más posible a esas bases, al objeto de que por la Comunidad de Madrid se abonen las cuotas de RETA correspondientes a dichos profesores.

## 2-. TIPOS DE COTIZACIÓN AL RETA DURANTE 2.012.

Los tipos de cotización dependen de las contingencias que se tengan protegidas.

Existe un tipo especial para el colectivo de religiosos, que está acogido al RETA únicamente a efectos de pensiones, que no se publica en la Orden de cotización a la Seguridad social y se viene incrementando en un cuarto de punto desde hace varios años.

Los tipos de cotización son los siguientes:

CONTINGENCIAS PROTEGIDAS	TIPOS %
Especial para religiosos	23,50 + 0,1 (riesgos)
General, sin Incapacidad Temporal	26,50 + 0,1 (riesgos)
General	29,80 + 0,1 (riesgos)
General con accidentes de trabajo	30,80
General con accidentes de trabajo y protección por cese de actividad (desempleo)	33,50

En el supuesto de no cotizar por accidentes de trabajo, la cotización ordinaria se aumenta con una cantidad adicional, que se corresponde con el 0,10% de la base reguladora para hacer frente a las contingencias de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural, que se aplica a todas las personas incorporadas al RETA con independencia de su sexo y condición.

Los religiosos incorporados al RETA que tengan cubierta la contingencia de accidentes de trabajo, tendrán una cotización diferente en relación a la actividad que realicen. En el cuadro aparecen los tipos vigentes en el supuesto de los religiosos dedicados a la Educación.

Aplicando los tipos reseñados a las bases elegidas, se obtiene la cuota a pagar.

## 3-. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN.

La solicitud de cambio de base habrá de realizarse hasta el **30 de abril**, con carácter general, surtiendo efectos el 1 de julio de 2.012.

Los religiosos de 47 años podrán solicitar el cambio hasta el **30 de junio**, surtiendo efectos el 1 de julio de 2.012.

Los religiosos de 48 o más años, que quisieran optar por la nueva base máxima para los mayores de dicha edad, (1.870,50 €/mes), deberán presentar la solicitud de cambio hasta el **31 de marzo, surtiendo efectos el 1 de enero de 2.012.**

#### 4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE BASE DE COTIZACIÓN

##### 4.1. Modelo de solicitud.

Para el cambio de base de cotización al RETA se habrá de cumplimentar un impreso **TA.4005** por cada uno de los religiosos afectados. Este impreso sirve también para solicitar la actualización automática de la base en años venideros y se puede obtener, bien en las Direcciones Provinciales y Administraciones locales de la Tesorería General de la Seguridad Social o bien, a través de la página web de la Seguridad Social: [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es). Una vez hayan accedido a la página de Inicio, buscas en Trabajadores>Cotización/recaudación>Regímenes>Régimen Especial Trabajadores Autónomos>Información General>Solicitud cambio bases de cotización.

##### 4.2. Lugar de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se habrán de presentar en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social del domicilio del religioso o de modo telemático si se dispusiera de Certificado digital. Te recuerdo que dicho Certificado digital puede solicitarse a través de la página web [www.cert.fnmt.es](http://www.cert.fnmt.es)

Queda a tu disposición la asesoría jurídica.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



Emilio Díaz Muñoz  
Secretario Regional ECM

@emilio\_daz  
[emiliodiaz@ferececa.es](mailto:emiliodiaz@ferececa.es)